

# Empresas, colaboradores y derechos humanos\*

L16

La Declaración Universal de Derechos Humanos apela a todas las personas e instituciones de los diferentes sectores de la sociedad, incluidas las empresas y sus empleados, para que protejan y promuevan los derechos humanos.

Las empresas tienen el deber y la responsabilidad de atender los intereses, la salud, la seguridad y los derechos humanos de sus empleados y de las personas que dependen de la compañía. También deben responsabilizarse por sus socios, subcontratistas y las comunidades en las que operan. Bajo esta perspectiva, algunas empresas disponen de códigos de conducta o reglamentos internos que amparan estos aspectos.

Organismos internacionales piden a las empresas que el respeto a los derechos humanos sea parte integral de sus negocios con socios, filiales, proveedores, otras empresas y autoridades gubernamentales. Para Amnistía Internacional<sup>1</sup> los gobiernos son los principales responsables de promover y respetar los derechos humanos; asimismo, exhorta a las empresas a defender el derecho a la libertad de expresión, a la reunión de sus trabajadores y a la asociación pacífica: formar sindicatos independientes, organizar actos de protesta pacíficos y declarar la huelga, sin temor a ser encarcelados, detenidos ni torturados.

Solicita que rindan cuentas sobre la repercusión de sus actividades sobre estos derechos. Pide, además, que garanticen que sus disposiciones de seguridad no lleven a la violación de derechos humanos y que sean coherentes con

las normas internacionales sobre la actuación de las fuerzas encargadas de hacer cumplir la ley.

En relación a las disposiciones específicas de México, en la Ley Federal del Trabajo se establecen obligaciones tanto para los patrones, como para los empleados. Es fundamental considerar que los derechos de los empleados también conllevan obligaciones:

- Cumplir con las normas internas de trabajo.
- Observar las medidas preventivas e higiénicas establecidas por las autoridades empresariales.
- Desempeñar el servicio de acuerdo con lo estipulado.
- Ejecutar el trabajo con la intensidad, el cuidado y el esmero apropiados y en la forma, tiempo y lugar convenientes.
- Dar aviso inmediato al patrón, salvo caso fortuito o fuerza mayor, de las causas justificadas que le impidan asistir al trabajo.
- Restituir al patrón los materiales que no se usaron y conservar en buen estado los instrumentos y útiles de trabajo.
- Observar buenas costumbres durante el trabajo.
- Informar al patrón sobre enfermedades personales que sean contagiosas.
- Comunicar al patrón las deficiencias observadas en la empresa a fin de evitar daño o perjuicios a los intereses de la misma.
- Guardar escrupulosamente los secretos técnicos, comerciales y de fabricación de productos u otros que sean confidenciales.

\* Texto elaborado por México Unido Contra la Delincuencia A.C.

<sup>1</sup> Organización no gubernamental humanitaria, de carácter privado, que trabaja para promover los derechos humanos en el marco de la Declaración Universal de Derechos Humanos y otros tratados internacionales.